

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
L22	202410.98	4142096.98
L23	202412.73	4142063.37
L24	202410.07	4142065.16
L25	202406.87	4142067.79
L26	202404.15	4142070.62
L27	202400.68	4142073.72
L28	202396.80	4142076.67
L29	202392.30	4142079.16

*RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2007, de la Secretaría General Técnica, de caducidad y archivo del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Alhama a Granada» en el tramo comprendido entre el término municipal de Cacán y el casco urbano de Ventas de Huelma, en el término municipal de Ventas de Huelma, de la provincia de Granada (VP 422/98).*

El artículo 21 del Decreto 155/98, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que es competencia del Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente dictar la Resolución que ponga fin al procedimiento de deslinde.

Transcurrido el plazo máximo establecido según la normativa vigente para la instrucción del expediente de referencia, sin que haya recaído resolución expresa, y de acuerdo con el artículo 44.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede declarar la caducidad de los mismos.

El acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento de deslinde dispondrá la conservación de los actos administrativos que no se hayan visto alterados por el transcurso del tiempo.

#### RESUELVO

Declarar la caducidad y ordenar el archivo del procedimiento de deslinde instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada correspondiente a la siguiente vía pecuaria:

Vía pecuaria: «Vereda de Alhama a Granada».

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 26 de marzo de 1997.

Clasificación: Orden Ministerial de 16 de mayo de 1969.

Tramo: Comprendido entre el término municipal de Cacán y el casco urbano de Ventas de Huelma.

Longitud total aproximada de la vía pecuaria: 9.500 metros.

Término municipal: Ventas de Huelma.

Provincia: Granada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de agosto de 2007.- La Secretaría General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

*RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada de Gamonitar», desde su inicio en el «Cordel de Escacena y Niebla», hasta la carretera de Aznalcóllar A-477, en el término municipal de Aznalcóllar, provincia de Sevilla (VP @074/05).*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Colada de Gamonitar», desde su inicio en el «Cordel de Escacena y Niebla», hasta la carretera de Aznalcóllar A-477, en el término municipal de Aznalcóllar, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Aznalcóllar, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 25 de febrero de 1958, publicado en el BOE de 21 de mayo de 1958.

Segundo. El deslinde se inicia a propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha 20 de febrero de 2006, en relación a la Consultoría y Asistencia para el deslinde de las Vías Pecuarias afectadas por la Conducción de Emergencia de Aznalcóllar (Sevilla).

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 23 de mayo de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 89 de fecha de 20 de abril de 2006.

En dicho acto se formulan diversas alegaciones por parte de:

1. Doña María Tassara Lloset en representación de C.B Hermanos Tassara Lloset.
2. Doña María Logendio Camilleri en representación de Asaja-Sevilla.
3. Don Juan Antonio Soltero Fernández.

Las alegaciones presentadas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 20, de fecha 25 de enero de 2007.

Quinto. Durante el período de exposición pública se presentaron diversas alegaciones por parte de los siguientes interesados:

1. Don Miguel Afán de Ribera Ibarra, en nombre de Asaja-Sevilla.
2. Doña María Tassara Lloset en representación de C.B Hermanos Tassara Lloset.

Las alegaciones presentadas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. Mediante Resolución de fecha de 2 de mayo de 2007 de la Secretaría General Técnica, se acuerda la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde como establece el artículo 42 de la Ley 30/1992 que habilita tal interrupción, solicitando informe